



El Campello

Ajuntament

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 0473-2017, de fecha 21-02-2017, se ha aprobado la relación provisional de solicitantes en el procedimiento de autorización para cinco puestos libres de venta no sedentaria en el Mercadillo periódico de El Campello (diciembre 2016), y cuyo contenido literalmente se transcribe a los efectos que sean oportunos, en atención a lo dispuesto en el mismo y a lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento:

“Asunto: Expte. 115-4025/2016. Procedimiento de Autorización para cinco puestos libres en el Mercadillo de El Campello (diciembre 2016). Relación provisional de solicitantes.

En relación con el Decreto n.º 2925-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases correspondientes del procedimiento de autorización para cinco puestos libres de venta no sedentaria en el Mercadillo periódico de El Campello (diciembre 2016), publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el B.O.P de Alicante n.º 5, de fecha 9 de enero de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por los aspirantes, han resultado ser relevantes los siguientes hechos y circunstancias a los efectos de confeccionar la relación provisional de solicitantes:

1º.- En el Documento de Participación (Anexo I) de la Solicitud de Doña Rebeca Sánchez Alberola, D.N.I. n.º 74244401X., en el apartado 3, de la Participación en el procedimiento de esta convocatoria, constan marcadas dos casillas, correspondientes a las categorías “B” y “C”, ropa y lencería, respectivamente.

El apartado 7 de la Base Cuarta, in fine, de las Bases que rigen este procedimiento, establece: “(...) Además, se deberá indicar en el Documento de Participación una solo categoría, de las cuatro establecidas en estas bases, a la que se opta. Serán inadmitidas aquellas solicitudes que opten a más de una categoría.” Por otro lado, resulta que en el mismo Documento de Participación (Anexo I), apartado 3, se indica en la tabla de las categorías a optar: “(marque con un cruz una sola categoría)”.

2º.- En el Documento de Participación (Anexo I) de la Solicitud de Doña María José Fernández Castro, D.N.I. n.º 49277840H, en el apartado 3, de la Participación en el procedimiento de esta convocatoria, constan marcadas dos casillas, correspondientes a las categorías “B” y “C”, ropa y lencería, respectivamente.

El apartado 7 de la Base Cuarta, in fine, de las Bases que rigen este procedimiento de autorización: “(...) Además, se deberá indicar en el Documento de Participación una solo categoría, de las cuatro establecidas en estas bases, a la que se opta. Serán inadmitidas aquellas solicitudes que opten a más de una categoría.” Por otro lado, resulta que en el mismo Documento de Participación (Anexo I), apartado 3, se indica en la tabla de las categorías a optar: “(marque con un cruz una sola categoría)”.



El Campello

Ajuntament

3.- Don Ameur M'Barki Sabiri, D.N.I. 53978831Q, aporta un documento aparentemente de formato electrónico de "Certificado puesto venta ambulante del Ayuntamiento de Ibi.", resultando adolecer de ciertas deficiencias en la formalidad o expedición del mismo, al no llegarse a apreciarse las suficientes indicaciones a las firmas electrónicas y al código para su comprobación, no obstante el sentido del contenido que se expresa y la existencia de sello-tampón oficial.

En este sentido, la Base Tercera, apartado 8, de las Bases que rigen este procedimiento de autorización hace referencia a: " (..), otorgándose, en su caso, un plazo de 10 días, desde la anterior publicación, para las posibles subsanaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas. (...)".

De conformidad con lo establecido en las referidas Bases, y en uso de las atribuciones que se me otorga el artículo 21.1.q) de La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según Texto consolidado de 30 de diciembre de 2013, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la Relación provisional de solicitantes admitidos e inadmitidos, con indicación de la causa que ha motivado su no admisión, que seguidamente se transcribe:

Relación provisional de Solicitantes.

A) Admitidos:

- N.º 1.- Doña María Josefa Vázquez Ródenas, con D.N.I n.º 48340971-P; Categoría B (Ropa).
- N.º 2.- Don Jesús Berná Asensio, con D.N.I n.º 48350546-S; Categoría B (Ropa).
- N.º 3.- Doña. Andrea Memoria Serrano Belmonte, con D.N.I n.º 52774337-D; Categoría A (Calzado).
- N.º 4.- Don Jesús Minaya Hortelano, con D.N.I. n.º 21962170-E; Categoría A (Calzado).
- N.º 5.- Don Mateo Segura Ferrero, con D.N.I. n.º 21643933-J; Categoría C (Lencería).
- N.º 6.- Don Ameur M'Barki Sabiri, con D.N.I. n.º 53978831-Q; Categoría B (Ropa).
- N.º 7.- Doña Raba Amal Maakouli, con D.N.I. n.º 48764625-W; Categoría B (Ropa).
- N.º 8.- Don Juan Gadiel Diaz Amador, con D.N.I. n.º 54796073-E; Categoría A (Calzado).
- N.º 9.- Don El Habib Kabour, con N.I.E. n.º X6506002-S; Categoría C (Lencería).
- N.º 10.- Doña Adriana Sanz Marín, con D.N.I. n.º 48803300-Z; Categoría A (Calzado).
- N.º 11.- Don Rodrigo Espinosa Sanz, con N.I.E. n.º X9547907-D; Categoría A (Calzado).



El Campello

Ajuntament

N.º 12.- Doña María Delgado Espejo, con D.N.I. n.º 30414562-Y; Categoría D (Frutas y Verduras).

N.º 13.- Doña Emilia Heredia Cortes, con D.N.I. n.º 29026029-Y; Categoría B (Ropa)

B) Inadmitidos:

N.º 1.- Doña María Rebeca Sánchez Alberola, con D.N.I n.º 74244401-X; Causa: opta a dos categorías: la "B" y la "C"; ropa y lencería, respectivamente

N.º 2.- Doña María José Fernández Castro, con D.N.I n.º 49277840-H; Causa: opta a dos categorías: la "B" y la "C", ropa y lencería, respectivamente.

SEGUNDO: Otorgar a D. Don Ameur M´Barki Sabiri, con D.N.I. 53978831Q, un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación del contenido de este Decreto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, para la subsanación del documento de "Certificado puesto venta ambulante del Ayuntamiento de Ibi". Y, en general, conceder trámite para efectuar reclamaciones, en idéntico plazo y cómputo, sobre la relación provisional solicitantes indicada en el Resuelvo primero. En el caso de no presentarse ningún tipo de reclamaciones, la relación provisional devengara automáticamente en definitiva.

TERCERO: Publicar, a los debidos efectos, el contenido de este Decreto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Campello."

En El Campello,

El Alcalde.

Fdo: Benjamí Soler Palomares